

# Delitos contra los derechos de los trabajadores al albur de los tiempos de la COVID-19



Dr. Alfredo Abadías Selma

## **La tasa de paro se irá al 34% en junio contando los ERTE, su máximo histórico**

La cifra total de parados roza los 4,5 millones en abril y se desborda a los 8,5 al añadir los Erte

Entre el 13 de marzo y el 30 de abril la pandemia se lleva por delante 1,2 millones de trabajos.

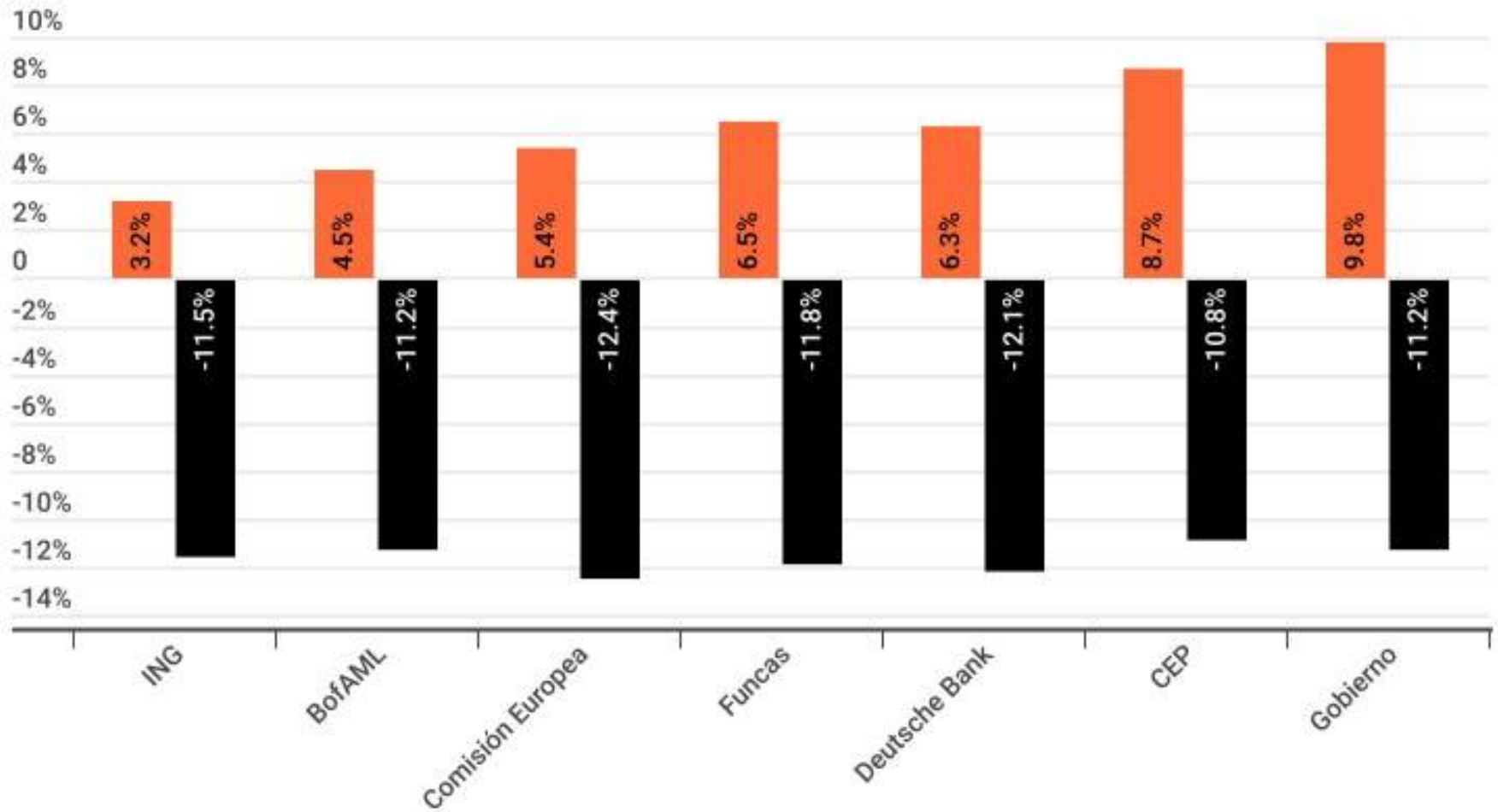
El economista 28/04/2020



# Previsiones de crecimiento de PIB para 2020 y 2021

ING pinta el escenario más sombrío para España con un crecimiento del 3,2% en 2021 y del 3% en 2022

**elEconomista.es**



Elaboración propia

● 2021 ● 2020

## Siniestralidad laboral

### «Artículo 316 CP DOLOSO

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, **no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas**, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses».

## Artículo 317 CP

Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por **imprudencia** grave, será castigado con la pena inferior en grado.



## Bien jurídico protegido

La vida y la salud de los trabajadores.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y LA LEGISLACIÓN - UNIR

El eventual consentimiento de uno de los trabajadores no tiene validez alguna, puesto que es un **bien indisponible**.

Es un delito sin sujeto pasivo estrictamente hablando, pues, como se ha dicho, se trata de un bien jurídico colectivo de titularidad **supraindividual**.



Trabajador: quien lo hace **de facto**



Cuanto **más vulnerable** sea la víctima, más fácil será exigirle contraprestaciones **no debidas** por el ordenamiento jurídico.



**Delito especial** del que solo puede ser **sujeto activo** el obligado por las normas de prevención de riesgos laborales.



## **Ley penal en blanco**

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) se define el concepto de **«riesgo laboral» como la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.**

# Probabilidad

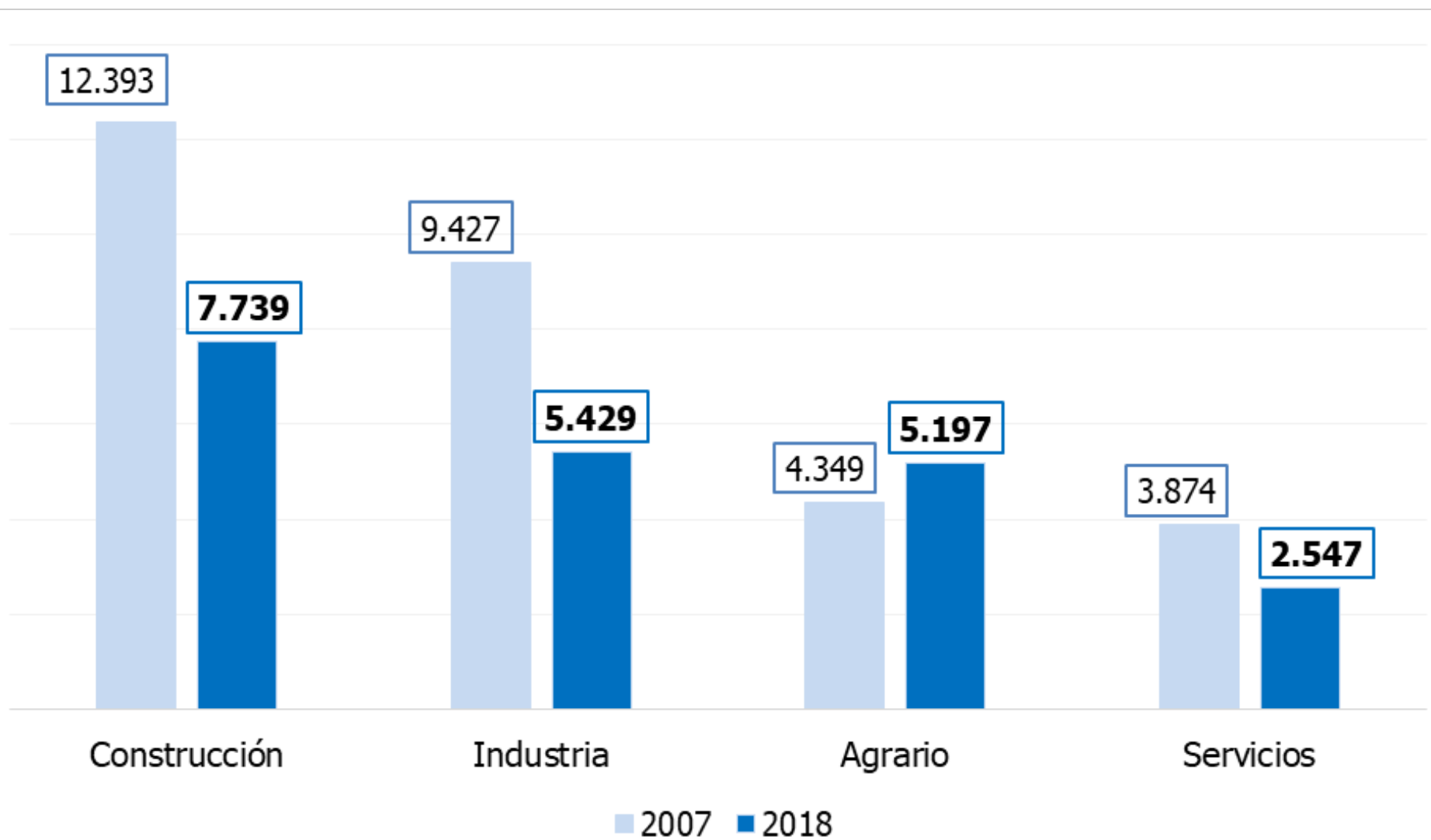
## Severidad



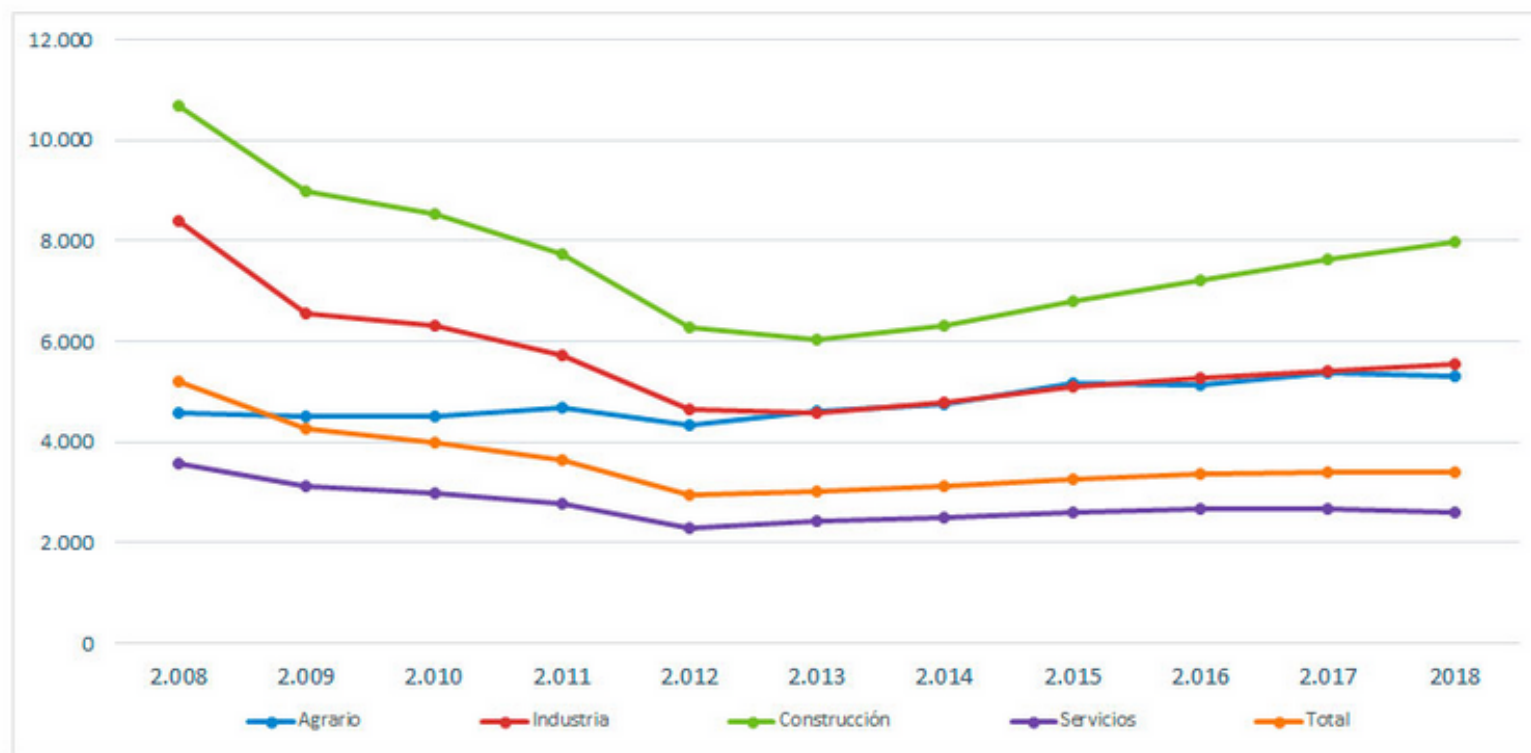
urir

El sector de la construcción es considerado como una **actividad peligrosa en términos objetivos**, esto es, sin necesidad de que concurra ninguna situación especial.





Índices de incidencia de ATJT, según sector de actividad. Período 2008-2018



La LPRL define el concepto de «**prevención**» como «el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo»



Para que exista **delito**, es necesario que de ahí se derive la puesta en peligro grave de la vida y la salud de los trabajadores.



El delito contenido en **el art. 316 se consuma** cuando a raíz del incumplimiento de dichas obligaciones se ponga en peligro **grave** la vida, salud o integridad física de los trabajadores.

La conducta típica consiste en “**no facilitar los medios**”

**Conducta de**  
**contenido omisivo**



## No es el único responsable el empresario

«Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, **sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber** en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona».



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO **unir**

### Responsabilidad en cascada

Si en la producción del siniestro **interviene la imprudencia por parte del trabajador, se compensaría la imprudencia del empresario** y por tanto, no se cometería un delito contra los derechos de los trabajadores.





Te quedan **9** artículos gratis este mes

SUSCRÍBETE

# ¿Por qué sube la mortalidad en el trabajo pese a la bajada del empleo?

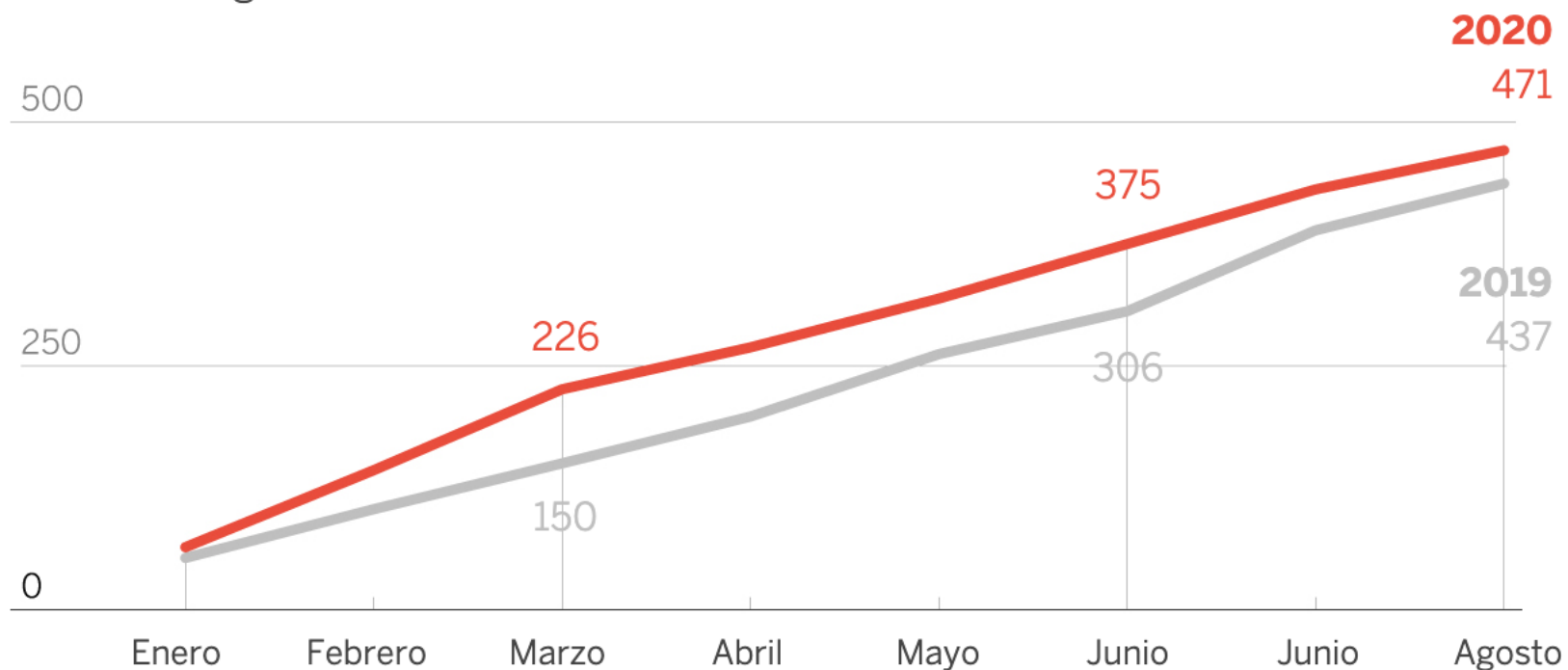
Entre enero y agosto de 2020 se registraron más accidentes laborales letales que en el mismo periodo de 2019 a pesar del abrupto descenso en la actividad



Septiembre de 2020

## Accidentes mortales

Los accidentes mortales **han aumentado un 8%** en el acumulado de enero a agosto de 2020.



## ¿Por qué...?



INVESTIGACIÓN  
INTERACCIÓN  
EN LA UCA **unir**

Quizás ha habido una **cierta laxitud** en la prevención de riesgos, porque se ha puesto más énfasis en las medidas de protección contra el covid”, apunta **Daniel Toscani**, profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia.



Pedro J. Linares, secretario de Salud Laboral de CC OO

Creemos que se está produciendo una infradeclaración de los accidentes leves...

## Concursos

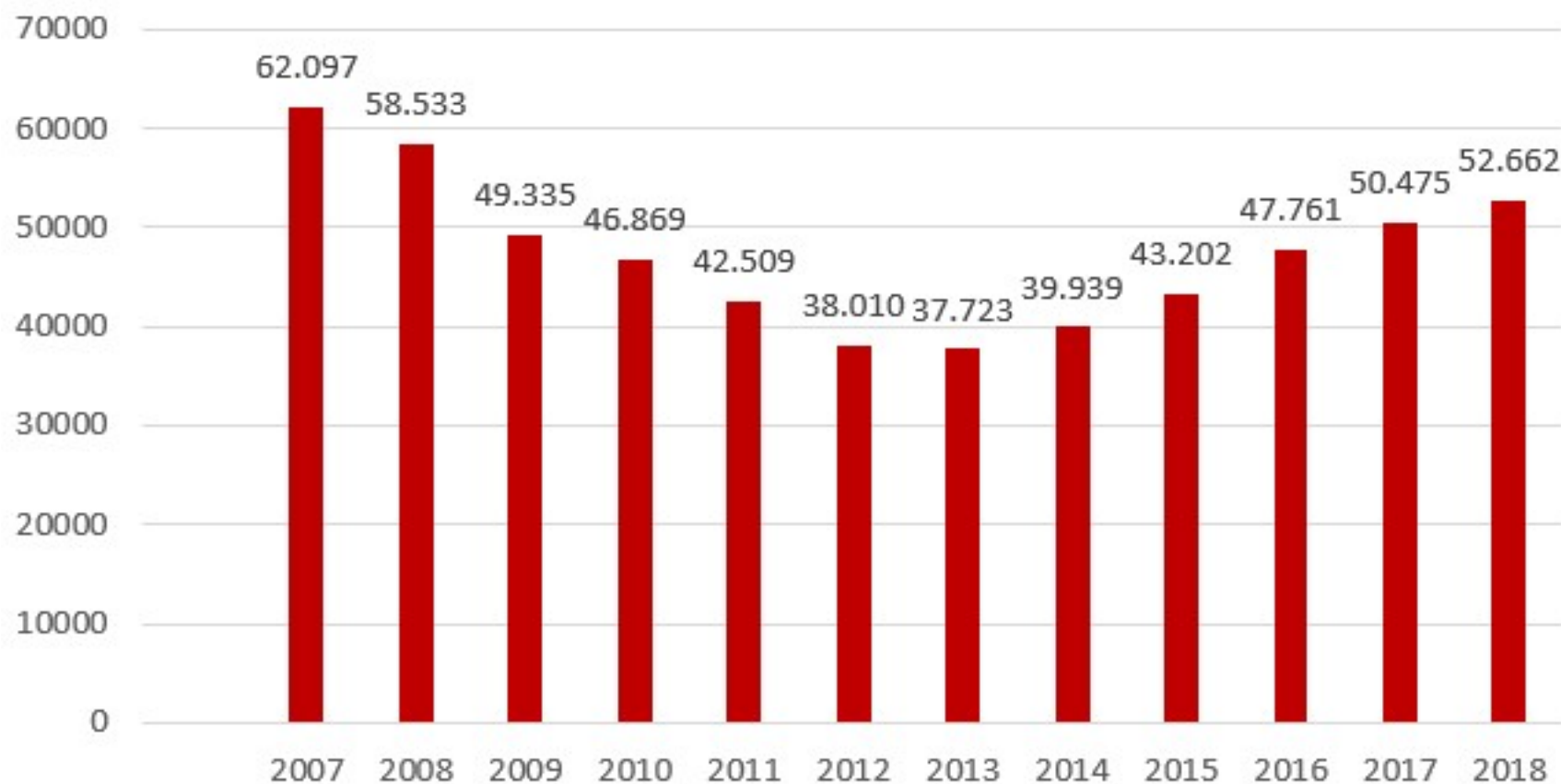
El control sobre la fuente de peligro se pierde cuando —dolosa o imprudentemente— el empresario incumple las normas de prevención de riesgos laborales: esta es la esencia de los delitos de los delitos de peligro.



En el caso en el que además se produzca la **muerte o lesión de un concreto trabajador**, si sobre esta existe imprudencia del empresario, nada impedirá establecer el correspondiente **concurso de delitos** entre el de puesta en peligro de la vida o salud de los trabajadores (en su modalidad dolosa o imprudente) y el delito de homicidio o lesiones imprudentes causadas.



## SINIESTROS LABORALES DE TRÁFICO IN ITINERE



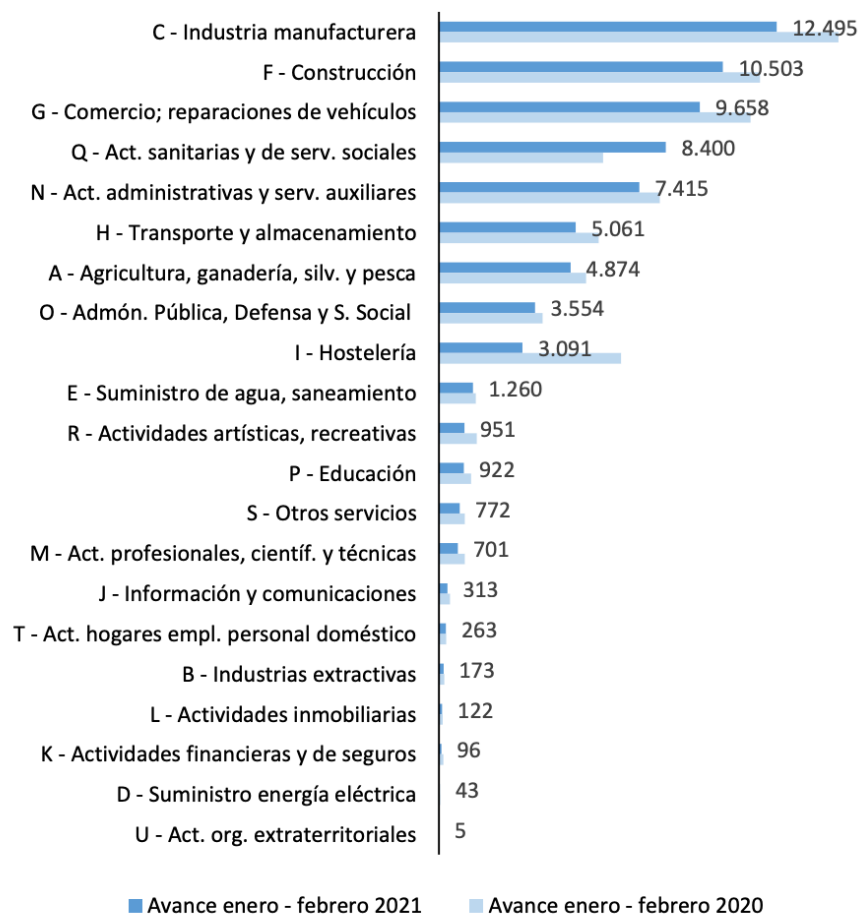
INE

# ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO. DATOS ABSOLUTOS

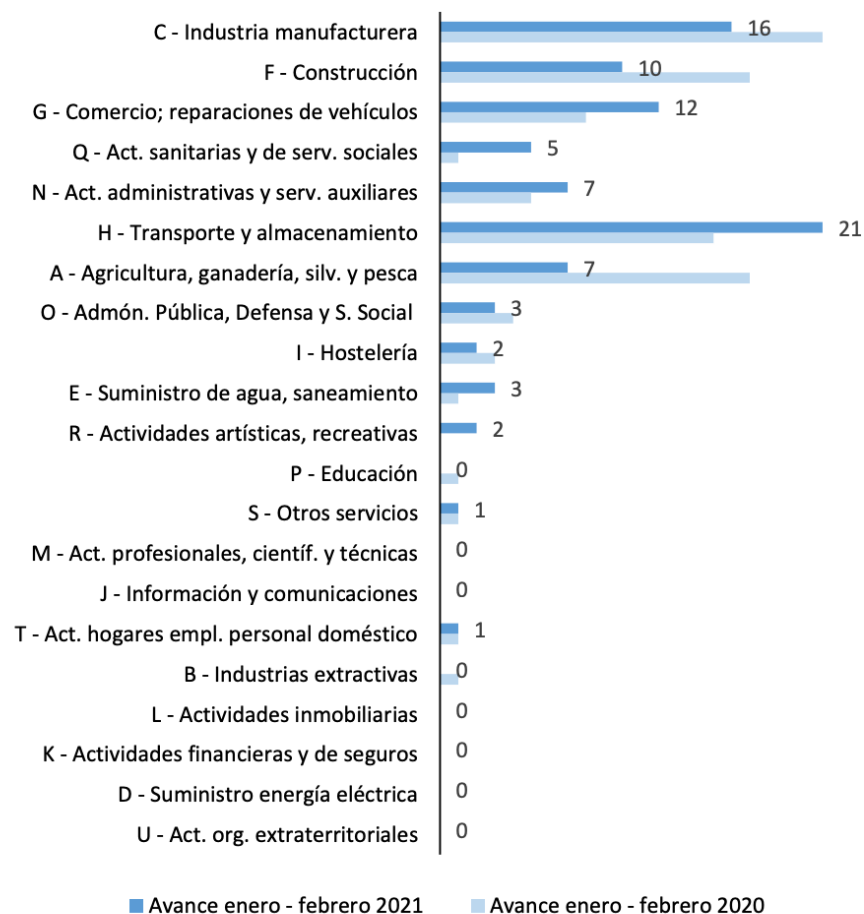
## TOTAL. Accidentes de trabajo en jornada (II)

Por **sección de actividad económica**, se presentan los datos del total de accidentes de trabajo en **jornada**, con baja y mortales, así como los datos del mismo periodo del año anterior.

**Accidentes de trabajo EN JORNADA CON BAJA**  
por sección de actividad económica  
(Avance enero - febrero 2021 vs Avance enero - febrero 2020)



**Accidentes de trabajo EN JORNADA MORTALES**  
por sección de actividad económica  
(Avance enero - febrero 2021 vs Avance enero - febrero 2020)



## **Responsabilidad patrimonial del Estado en la gestión de la COVID-19**

El artículo 106.2 de la Constitución establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrolla dicho precepto constitucional disponiendo la obligación del Estado de indemnizar a los particulares por toda lesión que sufran como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración.

Para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración se requiere que el daño o perjuicio sea antijurídico, en el sentido de que **el ciudadano no tenga el deber jurídico de soportarlo**, que sea efectivo, es decir no hipotético ni contingente, que sea **económicamente evaluable** y que sea individualizado en relación a una persona o grupo de personas. Además, la actividad o la inactividad normal o anormal de la Administración han de ser la causa del daño.

**‘La conciencia del peligro es  
ya la mitad de la seguridad y  
de la salvación.’**

*Ramón J. Sender*

[www.frasespedia.com](http://www.frasespedia.com)

WUOLAH  
ENCUENTRA LO QUE  
BUSCAS

WUOLAH



Artículo elaborado en el marco del proyecto «Hacia un modelo de justicia social: alternativas político-criminales», concedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España en la convocatoria 2018 de proyectos I+D+i «Retos investigación» para el período 2019-2021 (ref. RTI2018-095155-A-C22), perteneciente al proyecto coordinado «Aporofobia y Derecho penal» (ref. RTI2018-095155-B-C21).